

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

19 de mayo de 2009

Ref.: Martha Lucía Giraldo Villano y otros
Medidas Cautelares MC-139-09
Colombia

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de hacer referencia a su solicitud de medidas cautelares a favor de Martha Lucía Giraldo Villano y otros en Colombia.

En esta oportunidad cumplo con informarles que en el día de la fecha, la CIDH se dirigió al Estado en virtud del artículo 25 de su Reglamento, a fin de solicitar la adopción de medidas urgentes a favor de Martha Lucía Giraldo Villano, Ximena Giraldo Villano, Luz Marina Villano Morales, Marcial Orlando Giraldo Barrera, José Wilson Orlando Giraldo Barrera y Jairo Giraldo Barrera Orlando Giraldo Barrera y sus respectivos núcleos familiares. Concretamente, la Comisión solicitó al Gobierno de Colombia:

1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los familiares del señor José Orlando Giraldo Barrera descritos anteriormente;
2. Concertar las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; e
3. Informar sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares.

Asimismo, se solicitó la presentación de información sobre el cumplimiento con las medidas cautelares adoptadas, dentro del plazo de 20 días y actualizar dicha información en forma periódica. Oídas las observaciones de las partes, la CIDH decidirá si resulta procedente prolongarlas o levantarlas.

Señores
Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
Calle 26 N° 4A-45, Piso 12
Torre KLM
Apartado Aéreo 22803
Bogota, D.C., Colombia

E-mails: fc spp@etb.net.co; fc spp_areainter@etb.net.co

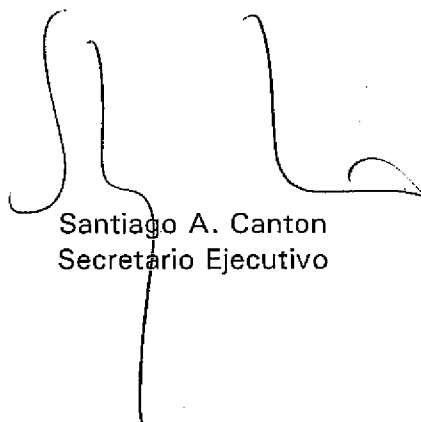
La CIDH hace público en su portal de Internet (www.cidh.org) un resumen sobre las medidas cautelares otorgadas. En este resumen se divulga la identidad de los beneficiarios, con excepción de los nombres de niños y niñas y de víctimas de violencia sexual. Asimismo, en caso de que los beneficiarios de las presentes medidas cautelares prefieran que su nombre completo no sea divulgado en el portal de Internet, deberán informar a la CIDH por escrito en forma inmediata.

Con relación a los señores José Nelson Ospina, Willian Rojas Rojas, Claudia Lorena Gutiérrez, Marta Lucía Mejía Ruiz, Ivan Dario Villamil, Alberto Romo Vitery y sus respectivos núcleos familiares, a efectos de contar con los elementos de juicio necesarios para adoptar una decisión sobre la solicitud formulada, corresponde solicitarles:

1. información ampliada sobre su grado de participación en el juicio penal respecto a la muerte del señor José Orlando Giraldo Barrera;
2. el detalle sobre la situación de riesgo en la que se encontrarían estas seis personas y sus respectivos núcleos familiares, incluyendo la descripción cronológica de las amenazas, intimidaciones u otros actos de violencia de los que habrían sido objeto en los últimos meses.

Rogamos tengan a bien presentar la información solicitada dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de transmisión de la presente comunicación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,



Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo